REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA: Abril 16 de 2024. Le informo señor Juez, que en este juzgado se tramita acción de tutela instaurada por el señor JUAN CARLOS USUGA TORRES en contra del MUNICIPIO DE MURINDÓ, radicado 2024-00035, la cual fue admitida el día 8 de abril de 2024 por los mismos hechos, derechos y pretensiones de la instaurada por YUCED PALACIOS ROJAS en contra de la misma entidad, radicado 2024-00034-00.

EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA
Abril diecisiete de dos mil veinticuatro

Proceso	Acción de Tutela.
Accionante	Yuced Palacios Rojas
Accionado	Municipio de Murindó
Radicado	No. 05 475 40 89 001 2024-00034 00
Instancia	Primera
Auto interlocutorio	054.

Procede el Despacho a decidir sobre la acumulación del presente proceso a la acción de tutela presentada por Juan Carlos Usuga Torres en contra del MUNICIPIO DE MURINDÓ, por los mismos hechos, derechos vulnerados y pretensiones, estableciéndose las condiciones previstas por el Decreto 1834 de 2015, para la acumulación y sentencia en un solo expediente.

El Decreto 1834 de 2015 establece: *"ARTÍCULO 2.2.3.1.3.3. Acumulación y fallo. El juez de tutela que reciba las acciones de tutela podrá acumular los procesos en virtud de la aplicación de los artículos 2.2.3.1.3.1 y 2.2.3.1.3.2 del presente decreto, hasta antes de dictar sentencia, para fallarlos todos en la misma providencia.*

Contra el auto de acumulación no procederá ningún recurso.

Los jueces de tutela preservarán la reserva de los documentos que descansen en los expedientes, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley 1712 de 2014."

Al respecto la Honorable Constitucional en el auto 105/17 emitido en razón del expediente radicado ICC 2769 se pronunció en siguiente sentido *"Igualmente, es necesario aclarar que no todas las tutelas pueden ser acumuladas y tramitadas bajo un mismo proceso, ya que es necesario que cumplan con las características que la aludida norma señala, y que pueden ser sintetizadas de la siguiente manera: (i) tengan identidad de hechos (acciones u omision (ii) presenten idéntico problema jurídico; (iii) sean presentadas por diferentes accionantes; y (iv) que estén dirigidas en contra del mismo sujeto pasivo, o que claramente se infiera que coinciden las autoridades generadoras de la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama*".

Consecuente con lo anterior, se dispondrá acumular el presente proceso al obrante en el Despacho bajo el radicado 054754089001 2024-00035-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

00, para proferir una sola sentencia, teniendo en cuenta las pruebas que se adjuntaron con ambas solicitudes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Murindó.

RESUELVE:

1°. – ACUMULAR la presente acción de tutela presentada por YUCED PALACIOS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.813.498 expedida en Quibdó – Chocó, en contra del MUNICIPIO DE MURINDO representado por la señora EMPERATRIZ MENA PALACIOS - Alcaldesa, con la radicada en el Despacho bajo el Nro. 054754089001 2024-00035-00, instaurada por JUAN CARLOS USUGA TORRES C.C. 71.318.230, a efectos de proferir una sola sentencia.

2°.- Notifíquese la presente decisión a las partes.

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9caa31aa738fba90ec44a5928e1b14a80a48efcb197a671ecad4fceb01967f**
Documento generado en 17/04/2024 01:47:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica